



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 16/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 26 de agosto del año 2026, dentro del punto número veintiuno del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, para que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Desarrollo Urbano, relativo a la aprobación del Programa Sectorial de Desarrollo Urbano para la Protección de Zonas con Valor Patrimonial, Histórico, Artístico, Arquitectónico y Cultural... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza el **Programa Sectorial de Desarrollo Urbano para la Protección de Zonas con Valor Patrimonial Histórico, Artístico, Arquitectónico y Cultural**, por parte del H. Ayuntamiento de Chihuahua, cuya versión digital se adjunta al presente para lo conducente.

SEGUNDO. - Túrnese a la Secretaría General de Gobierno a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los ayuntamientos aprobarán el Plan y lo remitirán al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción y una vez publicado, el Plan deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y editarse en medios impresos y electrónicos para su difusión.

TERCERO. -Túrnese el presente a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente **Programa Sectorial de Desarrollo Urbano para la Protección de Zonas con Valor Patrimonial Histórico, Artístico, Arquitectónico y Cultural** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las autorizaciones en trámite o expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento de planeación, continuarán en los términos en que fueron formuladas.



TERCERO.- A las solicitudes de acciones urbanística en predios que no se encuentren clasificados como catalogados, colindantes e inmuebles generadores de Valor contextual, dentro del presente instrumento de planeación no les será aplicado lo correspondiente al Dictamen Único de Compatibilidad Patrimonial, pudiendo realizar sus trámites con base en la normatividad aplicable.

CUARTO.- Las solicitudes a Dictamen Único de Compatibilidad Patrimonial serán presentadas únicamente por los peritos especializados en materia de conservación que se encuentren en el padrón emitido por la autoridad competente en la materia.

QUINTO.- En caso de existir disposiciones contrarias a las establecidas en el Programa Sectorial de Desarrollo Urbano para la Protección de Zonas con Valor Patrimonial Histórico, Artístico, Arquitectónico y Cultural, prevalecerá lo dispuesto en el mismo.

SEXTO.- En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la autoridad municipal deberá crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de este instrumento.

SÉPTIMO.- En un plazo no mayor de dos meses a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, la Secretaría de Cultura del Estado de Chihuahua, por conducto de su representante, deberá convocar a la sesión de instalación de la primer Unidad Técnica Patrimonial, donde convergerán las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia a efecto de establecer un plan de trabajo para su operación.

OCTAVO.- En un plazo tres meses contados a partir de la instalación de la Unidad Técnica Patrimonial deberá quedar instalada la Mesa Técnica Patrimonial, misma que contará con un plazo de seis meses a partir de que se lleve a cabo la instalación de la misma, para emitir los lineamientos para la integración y su funcionamiento.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**